

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL, S.C, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO POR LA MTRA. CLAUDIA LETICIA MENÉNDEZ SIGÜENZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA, Y, A QUIENES, ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE ACTÚAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"LA UNIVERSIDAD", a través de su representante legal:

- I. Declara ser una Sociedad Civil, que tiene como objetivos establecer instituciones docentes en diversas localidades, en todas sus formas y operar a base de enseñanza presencial, semipresencial o distancia, establecer y operar dependencias relacionadas con la enseñanza, tales como internado, medio internado, campos deportivos, bibliotecas, asociaciones de alumnos y exalumnos, entre otros.
- II. Al mismo tiempo manifiesta que se encuentra debidamente constituida bajo la escritura pública número 54,544 cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro, de fecha 10 diez de noviembre de 2014 dos mil catorce, ante la fe del Lic. Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, en su carácter de Notario Público Titular número 75 setenta y cinco del Distrito Federal, las cuales se encuentra debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad. Que su registro federal de contribuyentes es: **EBC-840801-QW6**.
- III. Que comparece la Mtra. Claudia Leticia Menéndez Sigüenza, en su carácter de Apoderada General y que cuenta con facultades suficientes para obligarse al clausulado del presente instrumento jurídico, según consta en la escritura pública número 72,203 setenta y dos mil doscientos tres, de fecha 02 dos de febrero del 2021 dos mil veintiuno, ante la fe del Lic. Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, en su carácter de Notario Público Titular número 75 setenta y cinco de la Ciudad de México, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad por lo cual cuento con las facultades suficientes para suscribir el presente.
- IV. Que señala como su domicilio legal, la finca ubicada en la calle Amado Nervo No. 2200 Torres Esfera, de la Colonia Jardines del Sol, en Zapopan, Jalisco; C.P. 45050.

Declara "DIF JALISCO", a través de su representante legal:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve.
- II. Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes del Estado de Jalisco; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31

N1-ELIMINA





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CONV-702/21-2/1

fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

- III. Que el que suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- IV. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde número 1220, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"LAS PARTES", declaran:

- I. Que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos, para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.
- II. Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de ellas, por lo que es su voluntad celebrar el presente convenio, para la cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo que el objeto del presente Convenio es el compromiso interinstitucional, estableciendo las bases y mecanismos operativos, que propicien el desarrollo conjunto de actividades de Prestación de Servicios Social y Prácticas Profesionales, dirigidas a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

SEGUNDA.- "LAS PARTES" desarrollarán y difundirán propuestas de proyectos, con los siguientes objetivos:

- 1. Organizar las actividades de enseñanza de los alumnos.
- 2. Contribuir con la formación profesional de los educandos.
- 3. Establecer sistemas de comunicación respectivos, supervisión y evaluación, que permitan reforzar y ampliar los conocimientos de los alumnos, y lograr de éstos una participación adecuada en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

TERCERA.- Para lograr el máximo aprovechamiento, **"LAS PARTES"** determinarán de común acuerdo, el horario, duración y calendario, a que se sujetará la realización de la Prestación de Servicios Social y Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento jurídico.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de la Prestación de Servicios Social y Prácticas Profesionales, no implicará el pago por concepto de beca o similar, por parte de **"DIF JALISCO"** a **"LA UNIVERSIDAD"**.

N2-ELIMIN



OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

QUINTA.- Para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, "LA UNIVERSIDAD" se compromete, entre otras cuestiones, a lo siguiente:

- a) Proporcionar al responsable de "DIF JALISCO", una relación que contendrá el nombre de los alumnos y/o egresados que prestarán su *Servicio Social y Prácticas Profesionales*.
- b) Entregar a "DIF JALISCO" una carta de asignación para que sus alumnos y/o egresados presten su *Servicio Social y Prácticas Profesionales*, en la cual se asentarán datos tales como: horarios en los que se prestará el *Servicio Social y Prácticas Profesionales*, nombre de la persona a la que le reportarán, espacio físico donde se desarrollarán las actividades concernientes a el *Servicio Social y Prácticas Profesionales*, fecha de inicio y de terminación y, en general, los términos y condiciones a los que se sujetarán los alumnos y/o egresados prestadores de las mismas.

OBLIGACIONES DE "DIF JALISCO"

SEXTA. - Para cumplir con el objeto del presente convenio, "DIF JALISCO" se obliga, entre otras cuestiones, a lo siguiente:

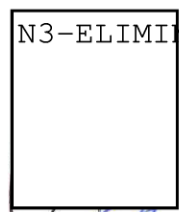
- a) Cuando así proceda, signará la correspondiente *Constancia de Inicio*, la respectiva *Constancia de Término* y el *Informe Final*, de parte de quien ostente el cargo de Titular de la Dirección de Recursos Humanos del Organismo Estatal, a aquellos alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que se encuentren incorporados a dicho programa y hayan participado y concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas que éste contempla, de conformidad con las normas y procedimientos de "LAS PARTES".
- b) Permitir y facilitar al personal autorizado de "LA UNIVERSIDAD", la supervisión y evaluación del programa de *Servicio Social y Prácticas Profesionales*, así como proporcionar la información que sea debidamente solicitada, en relación al desempeño del o de los alumnos y/o egresados asignados para la prestación de las mismas.
- c) Dar aviso a "LA UNIVERSIDAD", en caso de presentarse alguna irregularidad en torno a los alumnos y/o egresados prestadores de *Servicio Social y Prácticas Profesionales*.

SÉPTIMA.- "DIF JALISCO" está de acuerdo en permitir que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" concurran a sus instalaciones para realizar sus Prestación de Servicios Social y Prácticas Profesionales, conforme a los lineamientos y normativa aplicables, y bajo las condiciones establecidas en el presente instrumento.

NOMINACIÓN DE RESPONSABLES

OCTAVA. - "LA UNIVERSIDAD" designa a la **Mtra. Cindy Yareni Ruiz Pajarito**, en su carácter de Jefa de Vinculación Empresarial, quien dará seguimiento al cabal cumplimiento de los objetivos propios del presente instrumento jurídico, y, por su parte, el "DIF JALISCO" designa al **Mtro. Rogelio Guerrero Zúñiga**, en su carácter de Director de Recursos Humanos, para llevar a cabo el seguimiento, control, entrega de resultados y supervisión de la aplicación de los puntos de acuerdo de este convenio.

N3-ELIMIN



y.



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CONV-702/21-2/1

DE LA RELACIÓN LABORAL

NOVENA.- Queda perfectamente entendido, y así lo admiten "LAS PARTES", que las relaciones establecidas en este convenio, **NO** podrán considerarse, en forma alguna, como constituyentes de sociedades entre ellas, sino meramente como convenio de colaboración, no asumiendo por lo tanto ninguna, de "LAS PARTES", responsabilidad alguna de índole laboral, legal y/o fiscal provenientes de las obligaciones que contraigan con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" reconocen y así lo aceptan, que durante la vigencia del presente convenio no se generará ningún tipo de relación laboral ni de intermediación entre "LA UNIVERSIDAD" y el "DIF JALISCO", por lo que en ningún caso podrá considerársele, ni a "LA UNIVERSIDAD" ni al "DIF JALISCO" como intermediario o patrón solidario o sustituto de las obligaciones laborales que tienen cada una de "LAS PARTES" para con sus respectivos empleados.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente pactado, que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad alguna de índole civil ni académica, por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente, a causa de algún paro de labores académicas y/o administrativas; por lo tanto, y siempre en la medida de sus posibilidades, "LAS PARTES" continuarán con los programas y actividades contenidos en el presente convenio, excepto por actos de terceros que afecten a alguna de ellas y que imposibiliten el cabal cumplimiento de los objetivos trazados en este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" se reconocen y aceptan que son contratantes independientes en todo sentido, y cada uno es responsable de su trabajo y la manera como éste se lleva a cabo. Cualquiera de ellos es libre para llevar la contratación de servicios similares con terceros mientras este convenio esté en vigor, por lo que bajo ningún concepto, los empleados de "LAS PARTES" serán considerados empleados o agentes de la otra "PARTE", y, por tanto, no se tendrá derecho alguno a participar en alguna pensión, bono, acciones o cualquier otra prestación o plan de beneficios o incentivos que "LAS PARTES" otorgue a sus respectivos empleados o agentes.

N4-ELIMINA

DE LA CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA TERCERA. - Por medio de este convenio se fijan las bases y las reglas para mantener la secrecía, resguardo y no divulgación de la información confidencial y/o reservada que intercambien "LAS PARTES".

Acuerdan "LAS PARTES", que la finalidad de intercambio de información confidencial y/o reservada es para uso interno, de registro y expedición de reportes.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", se comprometen a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos o formas de operar de la otra "PARTE", por lo que deberán respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de la otra "PARTE", comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo correspondiente, así como las demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" se comprometen al respeto, cuidado y salvaguarda de la protección de datos personales a que tuvieran acceso con motivo de la aplicación y seguimiento de los objetivos trazados en el presente, por lo que ambas se apegan a lo señalado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 05 de Julio de 2010 y sus subsecuentes reformas que reciba.



DEL USO DE MARCAS

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que no podrán usar las marcas, avisos comerciales, nombre comercial, diseños e imagen que corresponde a cada "PARTE", (entendiéndose en adelante como "LAS MARCAS"), obligándose a no realizar ningún acto que perjudique la reputación, la imagen o los intereses de "LAS MARCAS". Por lo que, en caso de requerir hacer uso de "LAS MARCAS", se deberá obtener autorización por escrito de la otra "PARTE", respecto de la forma en que pretenda hacer uso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En el supuesto que "LAS PARTES" se hagan autorizaciones por escrito para utilizar "LAS MARCAS", se obligan a utilizar "LAS MARCAS", en la forma y términos en que las mismas hubieren sido diseñadas y registradas por cada una de "LAS PARTES", quedándole expresamente prohibido a la otra "PARTE" hacer modificaciones de cualquier índole.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA OCTAVA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y fenecerá al término de la presente Administración Pública Estatal, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente, por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES", previo aviso que por escrito hagan "LAS PARTES", con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo. Sin embargo, los proyectos o actividades conjuntas continuarán el tiempo necesario para concluirse, tratándose de manera especial los proyectos de investigación y programas de atención que así lo requieran

CLÁUSULA DE RESCISIÓN

DÉCIMA NOVENA. - El incumplimiento suscitado por alguna de "LAS PARTES", de cualquiera de las obligaciones que en este convenio se estipulan, podrá ser considerado como causal de rescisión.

En caso de rescisión y/o terminación del presente convenio, surtirá efectos también para todos los anexos, accesorios, adendums suscritos, o aquellas obligaciones directas o indirectas que se hayan derivado de este convenio.

DE LA CONFIANZA Y BUENA FE

VIGÉSIMA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la suscripción del presente convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, coacción o la existencia de algún vicio del consentimiento que en este acto se otorgan mutuamente, que pudiese invalidar el presente acuerdo de voluntades, por lo que al firmarlo aceptan todas y cada una de las obligaciones a que se comprometen, aceptándose, de manera incondicional, los términos y contenidos de este instrumento jurídico.

"LAS PARTES", manifiestan que han leído el presente convenio, y comprendido cada uno de sus efectos y alcances jurídicos y legales, por lo que es menester que quede firmado ante la presencia de los testigos, quienes firman también el presente instrumento, dando fe de la certeza de lo que aquí se asienta.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a algún caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar incluyendo huelga y paro de labores.

N5-ELIMIN





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CONV-702/21-2/1

JURISDICCION Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA - Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son productos de su buena fe por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, siendo que, **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, haciéndolo en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día *20 veinte de julio de 2021 dos mil veintiuno*.

POR "LA UNIVERSIDAD"

N6-ELIMINADO 6

MTRA. CLAUDIA LETICIA MENENDEZ SIGÜENZA
 APODERADA GENERAL

POR "DIF JALISCO"

ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA
 DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

MTRA. CINDY YARENI RUIZ PAJARITO
 JEFA DE VINCULACIÓN EMPRESARIAL.
 "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. ROGELIO GUERRERO ZUÑIGA
 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
 "DIF JALISCO"

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."